



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3066/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0006345, Ent. N° 4678/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con la Licitación Pública N° 22/2020, cuyo objeto es la "Contratación de servicios informáticos para cubrir necesidades específicas en cuanto a desarrollos de Software, servicios de consultoría, relevamiento de requerimiento, tareas de configuración y parametrización entre otros", de hasta 30.000 horas para dos años, prorrogable automáticamente por hasta dos periodos de un año cada uno;

RESULTANDO: 1) que, cumplido el requisito de publicidad conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del T.O.C.A.F., con antelación suficiente y prorrogada la fecha de apertura, debidamente comunicada y publicada, al acto de apertura de fecha 29 de diciembre de 2020 se presentaron: ARNALDO C. CASTRO S.A, ATEL S.A. (QUANAM), BULL URUGUAY S.A. (ATOS), DETICOR SOCIEDAD ANONIMA, GXC SOCIEDAD ANÓNIMA, SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY;

2) que luce cuadro comparativo de ofertas realizado por el Departamento de Licitaciones y Compras;

3) que de acuerdo al "Cuadro de Observaciones (Apertura)", resultan las siguientes observaciones y/o aclaraciones para algunos de los oferentes:

3.1) ATEL S.A.: *"Archivo 6 ver carta consorcio ATEL-ARFUL";*



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.2) BULL URUGUAY S.A.: *"En el archivo 16 se dejó nota donde se deja constancia de algunos archivos que no pudieron descargarse. Se solicitó información de representantes que figuran con documentación extranjera (ver nota Ref. 29/068/3/287/2021)";*

3.3) DETICOR S.A.: *"No establece mantenimiento de oferta";*

3.4) GXC S.A.: *"No establece mantenimiento de oferta. Archivo 7 ver carta de Consorcio GXC S.A. y PYXIS S.A.";*

3.5) SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A.: *"Se solicitó información de representantes que figuren con documentación extranjera (ver nota Ref. 29/068/3/287/2021)";*

4) que el Departamento de Asesoramiento Técnico Financiero, con fecha 3 de febrero de 2021, informa que:

4.1) el resumen de las ofertas presentadas se encuentran ordenadas según precio, luego de aplicar la Preferencia a la Industria Nacional en el caso de corresponder en el cuadro que se adjunta;

4.2) a los precios expresados en pesos uruguayos, se les adicionó el 22% de IVA;

4.3) se deberá tener en cuenta antes de tomar una decisión al respecto: a) el cuadro de observaciones de la apertura elaborado por el Departamento de Adquisiciones. b) la existencia de similitud de precios entre las ofertas surgirá una vez aplicada la ponderación correspondiente. Por lo expuesto, se deberá tener presente el numeral 13.4 "Mejora de ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones;

4.4) se deja constancia que el presente informe se limitó exclusivamente al estudio económico de las ofertas recibidas;

5) que, realizada la evaluación correspondiente del Ítem 1 (Desarrollo de Plataforma de Administración de los Servicios de Salud del Estado) e Ítem 2 (Desarrollo de Historia Clínica Electrónicas Ambulatoria no Urgente) por el Área de Sistemas Asistenciales (avalado también por la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dirección de Sistemas de Información), con fecha 24 de mayo de 2021, se informa que:

5.1) respecto a la "Evaluación Económica" Ítem 1(cotización según empresa): ARNALDO C. CASTRO S.A.: \$ 1.710; ATEL S.A.: \$ 1.797; BULL URUGUAY S.A. \$ 1.719; GXC S.A. \$ 1.800; SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A.: \$ 1.710;

5.2) en aplicación a la "Fórmula según el Pliego" (*"PtsEc_Empresa X=100 X Precio Hora Menor/Precio Hora Empresa x"*): ARNALDO C. CASTRO S.A.: 100; ATEL S.A.: 95.16; BULL URUGUAY S.A.: 99.48; GXC S.A.: 95 y SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A.: 100;

5.3) respecto a la "Evaluación Técnica" Ítem 1, previo detalle, se verifican los siguientes puntajes totales: ARNALDO C. CASTRO S.A.: 65.9; ATEL S.A.: 76.8; BULL URUGUAY S.A. 71.1; GXC S.A. 86.3 y SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A.: 61.9;

5.4) respecto a la "Comparación" Ítem 1(Fórmula según el Pliego: *"Pts Empresa Renglón Y= PtsTec_EmpresaX*0.45 + PtsEc_Empresa X* 0.55"*): ARNALDO C. CASTRO S.A.: 84.655; ATEL S.A.: 86.898; BULL URUGUAY S.A.: 86.709; GXC S.A.: 91.085 y SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A.: 82.855;

5.5) respecto a la "Evaluación Económica" del Ítem 2 (cotización según empresa): ARNALDO C. CASTRO S.A.: \$ 1.710; ATEL S.A.: \$ 1.797; GXC S.A. \$ 1.800; SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A.: \$ 1.710 y DETICOR S.A. \$ 1.710;

5.6) en aplicación a la "Fórmula según el Pliego" (*"PtsEc_Empresa X=100 X Precio Hora Menor/Precio Hora Empresa x"*): ARNALDO C. CASTRO S.A.: 100; ATEL S.A.: 95.16; GXC S.A.: 95; SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A.: 100 y DETICOR S.A.: 100;

5.7) respecto a la "Evaluación Técnica" Ítem 2, previo detalle, se verifican los siguientes puntajes totales: ARNALDO C. CASTRO S.A.: 64.65; ATEL S.A.:



TRIBUNAL DE CUENTAS

78.5; GXC S.A. 88.7; SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A.: 62.7 y DETICOR S.A. 37.5;

5.8) respecto a la "Comparación" Ítem 2 (Fórmula según el Pliego: "*Pts EmpresaX Renglón Y= PtsTec_EmpresaX*0.45 + PtscEc_Empresa.X* 0.55*"): ARNALDO C. CASTRO S.A.: 84.0925; ATEL S.A.: 87.663; GXC S.A.: 92.165; SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A.: 83.215 y DETICOR S.A.: 71.87;

6) que posteriormente, la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 1° de julio de 2021, solicita a la Dirección de Sistemas de Información, la ampliación de su Informe de fecha 24 de mayo de 2021 considerando que se desglose las ponderaciones realizadas para ambos Ítems respecto a las evaluaciones técnicas, explicando cómo se llegó a los puntos finales en cada área de evaluación. Asimismo, solicita que se vuelva a realizar las evaluaciones económicas para los Ítems, considerando que para las firmas ATEL S.A. y GXC S.A. se aplica Preferencia a la Industria Nacional (siendo ésta una ventaja comparativa); por lo que el margen de preferencia de estos proveedores que califican como nacionales será del 8% (artículo 58 el T.O.C.A.F.);

7) que, de acuerdo a lo solicitado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la Dirección de Sistemas de Información con fecha 14 de julio de 2021, expresa que:

7.1) respecto a la "Evaluación Económica" Ítem 1 (cotización según empresa): ARNALDO C. CASTRO S.A.: \$ 1.710; ATEL S.A.: \$ 1.797*(0.92)= \$1.653.24 Régimen de Preferencia a Industria Nacional; BULL URUGUAY S.A. \$1.719; GXC S.A. \$1.800*(0.92)=1.656 Régimen de Preferencia a Industria Nacional; SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A.: \$1.710;

7.2) en aplicación a la "Fórmula según el Pliego" ("*PtsEc_Empresa X=100 X Precio Hora Menor/Precio Hora Empresa x*"): ARNALDO C. CASTRO S.A.: $PtsEc_Empresa\ 1 = 100 * 1653.24 / 1710 = 96.7$; ATEL S.A.: $PtsEc_Empresa\ 2 =$



TRIBUNAL DE CUENTAS

100; BULL URUGUAY S.A.: $PtsEc_Empresa\ 3 = 100 * 1653.24 / 1719 = 96.17$; GXC S.A.: $PtsEc_Empresa\ 4 = 100 * 1653.24 / 1656 = 99.8$ y SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A.: $PtsEc_Empresa\ 5 = 100 * 1653.24 / 1710 = 96.7$;

7.3) respecto a la "Evaluación Técnica" Ítem 1, previo detalle, se verifican los siguientes puntajes totales: ARNALDO C. CASTRO S.A.: 65.9; ATEL S.A.: 76.8; BULL URUGUAY S.A.: 71.1; GXC S.A. 86.3 y SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A.: 61.9;

7.4) respecto a la "Comparación" Ítem 1 (Fórmula según el Pliego: "*Pts Empresa Renglón $Y = PtsTec_EmpresaX * 0.45 + PtsEc_EmpresaX * 0.55$* "): ARNALDO C. CASTRO S.A. ($Pts\ Empresa\ 1_renglón\ 1 = 65.9 * 0.45 + 96.7 * 0.55$) = 82.84; ATEL S.A.: ($Pts\ Empresa\ 2_renglón\ 1 = 76.8 * 0.45 + 100 * 0.55$) = 89.56; BULL URUGUAY S.A. ($Pts\ Empresa\ 3_renglón\ 1 = 71.1 * 0.45 + 96.17 * 0.55$) = 84.85; GXC S.A. ($Pts\ Empresa\ 4_renglón\ 1 = 86.3 * 0.45 + 99.8 * 0.55$) = 93.725 y SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A. ($Pts\ Empresa\ 5_renglón\ 1 = 61.9 * 0.45 + 96.7 * 0.55$) = 81.04;

7.5) respecto a la "Evaluación Económica" Ítem 2 (cotización según empresa): ARNALDO C. CASTRO S.A.: \$1.710; ATEL S.A.: $\$1.797 * (0.92) = \$1.653,24$ Régimen de Preferencia a Industria Nacional; GXC S.A. $\$1.800 * (0.92) = \1.656 Régimen de Preferencia a Industria Nacional; SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A.: \$1.710 y DETICOR S.A. \$1.710;

7.6) en aplicación de la "Fórmula según el Pliego" ("*PtsEc_Empresa $X = 100 X Precio\ Hora\ Menor / Precio\ Hora\ Empresa\ x$* "): ARNALDO C. CASTRO S.A.: $PtsEc_Empresa\ 1 = 100 * 1653.24 / 1710 = 96.7$; ATEL S.A.: $PtsEc_Empresa\ 2 = 100$; GXC S.A.: $PtsEc_Empresa\ 3 = 100 * 1653.24 / 1656 = 99.8$; SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A.: $PtsEc_Empresa\ 4 = 100 * 1653.24 / 1710 = 96.7$ y DETICOR S.A. $PtsEc_Empresa\ 5 = 100 * 1653.24 / 1710 = 96.7$;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.7) que respecto a la "Evaluación Técnica" Ítem 2, previo detalle, se verifican los siguientes puntajes totales: ARNALDO C. CASTRO S.A.: 64.65; ATEL S.A.: 78.5; GXC S.A. 88.7; SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A: 62.7 y DETICOR S.A. 37.5;

7.8) respecto a la "Comparación" Ítem 2 (Fórmula según el Pliego: " $Pts EmpresaX Renglón Y = PtsTec_EmpresaX * 0.45 + PtscEc_Empresa X * 0.55$ "): ARNALDO C. CASTRO S.A. ($Pts Empresa 1_renglón 2 = 64.65 * 0.45 + 96.7 * 0.55$) = 82.2775; ATEL S.A.: ($Pts Empresa 2_renglón 2 = 78.5 * 0.45 + 100 * 0.55$) = 90.325; GXC S.A. ($Pts Empresa 3_renglón 2 = 88.7 * 0.45 + 99.8 * 0.55$) = 94.805; SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A ($Pts Empresa 4_renglón 2 = 62.7 * 0.45 + 96.7 * 0.55$) = 81.4 y DETICOR S.A. ($Pts Empresa 5_renglón 2 = 37.5 * 0.45 + 96.7 * 0.55$) = 70.06;

8) que, remitidas las actuaciones solicitadas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 2 de agosto de 2021, la misma realizando un estudio exhaustivo de las ofertas presentadas y del pormenorizado informe de la Dirección de Sistemas de la Información (Resultando 7) advierte que se sigue omitiendo aún, los criterios que utilizó para puntuar cada una de las Áreas de evaluación, lo que para esta comisión es imprescindible conocer. Por lo tanto, solicita nuevamente a dicha Dirección que, en un plazo de 5 días hábiles atento al tiempo transcurrido desde el acta de apertura, informe los criterios utilizados para puntuar, según los cuadros de ponderación que la misma agrega. Asimismo, solicita que luego de obtener la ampliación del informe técnico solicitado, correspondería que el departamento de adquisiciones le solicite a la firma GXC SOCIEDAD ANÓNIMA por escrito, el mantenimiento de oferta, en virtud de que tal como surge del cuadro de observaciones (Resultando 3) no habría sido establecido;

9) que la Dirección de Sistemas de la Información con fecha 3 de agosto de 2021, presenta un nuevo informe de los criterios



TRIBUNAL DE CUENTAS

generales considerados al momento de la evaluación de las ofertas presentadas, a saber:

9.1) “Experiencia general de la empresa”: partiendo de los proyectos identificados por la empresa y los objetivos de la licitación, se analizan los mismos asignando el puntaje final a cada una, tomando como referencia el máximo establecido para cada una de las Sub Áreas. Se valora que el Proyecto que se identifica, incluya en su descripción, los aspectos requeridos en cada Sub Área y como cada uno se relaciona con el proyecto para el cual se está realizando el llamado;

9.2) “Metodología del trabajo”: el análisis de las propuestas presentadas en esta área, se enmarcaron en los requisitos del servicio -Sección Metodología descritos en el Anexo I del Pliego Particular de Condiciones y su integración y adaptabilidad a los procesos que se realizan en la institución. Se asignan los puntajes respectivos tomando como referencia el máximo establecido para esta Área;

9.3) “Experiencia de la empresa en aspectos técnicos”: partiendo de los proyectos identificados por cada una de las empresas, se realiza el análisis de cada uno de ellos, enmarcándolo en las características de la Administración de los Servicios de Salud del Estado en lo que refiere al desarrollo y configuración de los diferentes componentes informáticos y de sistemas involucrados. Se fue asignando el puntaje final a cada una, tomando como referencia el máximo establecido para cada una de la Sub Áreas;

9.4) “Experiencia de las empresas en estándares”: a partir de las características y definiciones que la Administración de los Servicios de Salud del Estado tiene respecto a la adopción de estándares y lineamientos nacionales propuestos por AGESIC y el Programa “Salud.uy”, se analizan cada uno de los Proyectos identificados por las Empresas, para cada una de las Sub Áreas a evaluar. Se fue asignando cada uno de los puntajes finales tomando como referencia el máximo establecido para cada una de esas Sub Áreas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9.5) “Experiencia del equipo presentado”: se analizó a partir de la documentación presentada en los Curriculum Vitae como aval de los diferentes Ítems: títulos más relevantes, proyectos y experiencia para cada uno de los perfiles solicitados, variando las puntuaciones según, por ejemplo, título presentados; y, asignando los puntajes finales tomando como referencia los máximos establecidos;

10) que con fecha 5 de agosto de 2021 el Departamento de Licitaciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, habilita a la firma GXC SOCIEDAD ANÓNIMA a la corrección de su oferta (en línea) en el Sitio Web de Compra Estatales, subiendo la información solicitada y contando para ello hasta el 9 de agosto (Resultando 8); quien cumple en plazo expresando que el mantenimiento de oferta es hasta el 31 de diciembre de 2021;

11) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, respecto a lo requerido con fecha 21 de setiembre de 2021, da por cumplido parcialmente lo solicitado respecto a la ampliación del informe técnico. Por lo que, en definitiva, vuelve a solicitar la matriz base utilizada para puntuar a cada una de las Áreas y Sub Áreas ponderadas, debiéndose vincular dichos criterios con lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones, sus Anexos y consultas evacuadas por los oferentes de acuerdo a lo que surge de las actuaciones;

12) que el Departamento de Sistemas de la Información, considerando lo ya informado con fecha 19 de octubre de 2021, expresa:

12.1) respecto a la “Evaluación Económica” Ítem 1(cotización según empresa):
 ARNALDO C. CASTRO S.A.: \$1.710; ATEL S.A.: $\$1.797 \times (0.92) = \$1.653,24$
 Régimen de Preferencia a Industria Nacional; BULL URUGUAY S.A. \$1.719;
 GXC S.A. $\$1.800 \times (0.92) = 1.656$ Régimen de Preferencia a Industria Nacional;
 SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A. \$1.710;



TRIBUNAL DE CUENTAS

12.2) en aplicación a la "Fórmula según el Pliego" (" $PtsEc_Empresa X = 100 X \text{ Precio Hora Menor/Precio Hora Empresa } x$ ") : ARNALDO C. CASTRO S.A.: $PtsEc_Empresa 1 = 100 * 1653.24/1710 = 96.7$; ATEL S.A.: $PtsEc_Empresa 2 = 100$, BULL URUGUAY S.A.; $PtsEc_Empresa 3 = 100 * 1653.24/1719 = 96.17$; GXC S.A.: $PtsEc_Empresa 4 = 100 * 1653.24/1656 = 99.8$ y SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A.: $PtsEc_Empresa 5 = 100 * 1653.24/1710 = 96.7$;

12.3) respecto a la "Evaluación Técnica" Ítem 1, previo detalle, se verifican los siguientes puntajes totales: ARNALDO C. CASTRO S.A.: 63.67; ATEL S.A.: 73.48; BULL URUGUAY S.A. 82.25; GXC S.A. 75.45 y SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A.: 66.98;

12.4) respecto a la "Comparación" Ítem 1 (Fórmula según el Pliego: " $Pts_Empresa_Renglón Y = PtsTec_Empresa X * 0.45 + PtsEc_Empresa X * 0.55$ ") : ARNALDO C. CASTRO S.A. ($Pts_Empresa 1_renglón 1 = 63.67 * 0.45 + 96.7 * 0.55$) = 81.84; ATEL S.A.: ($Pts_Empresa 2_renglón 1 = 73.48 * 0.45 + 100 * 0.55$) = 88.07; BULL URUGUAY S.A. ($Pts_Empresa 3_renglón 1 = 82.25 * 0.45 + 96.17 * 0.55$) = 89.91; GXC S.A. ($Pts_Empresa 4_renglón 1 = 75.45 * 0.45 + 99.8 * 0.55$) = 88.84 y SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A. ($Pts_Empresa 5_renglón 1 = 66.98 * 0.45 + 96.7 * 0.55$) = 83.33;

12.5) respecto a la "Evaluación Económica" Ítem 2 (cotización según empresa): ARNALDO C. CASTRO S.A.: \$1.710; ATEL S.A.: $\$1.797 * (0.92) = \$1.653,24$ Régimen de Preferencia a Industria Nacional; GXC S.A. $\$1.800 * (0,92) = \1.656 Régimen de Preferencia a Industria Nacional; SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A.: \$1.710 y DETICOR S.A. \$1.710;

12.6) en aplicación a la "Fórmula según el Pliego" (" $PtsEc_Empresa X = 100 X \text{ Precio Hora Menor/Precio Hora Empresa } x$ ") : ARNALDO C. CASTRO S.A.: $PtsEc_Empresa 1 = 100 * 1653.24/1710 = 96.7$; ATEL S.A.: $PtsEc_Empresa 2 = 100$; GXC S.A.: $PtsEc_Empresa 3 = 100 * 1653.24/1656 = 99.8$; SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A.: $PtsEc_Empresa 4 =$



TRIBUNAL DE CUENTAS

$100 \times 1653.24 / 1710 = 96.7$ y DETICOR S.A. PtsEc_Empresa 5=
 $100 \times 1653.24 / 1710 = 96.7$;

12.7) respecto a la "Evaluación Técnica" Ítem 2, previo detalle, se verifican los siguientes puntajes totales: ARNALDO C. CASTRO S.A.: 57.59; ATEL S.A.: 71.88; GXC S.A. 78.16; SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A: 67.59 y DETICOR S.A. 33.17;

12.8) respecto a la "Comparación" Ítem 2 (Fórmula según el Pliego: " $Pts EmpresaX Renglón Y = PtsTec_EmpresaX \times 0.45 + PtscEc_Empresa X \times 0.55$ "): ARNALDO C. CASTRO S.A. (Pts Empresa 1_renglón 2= $57.59 \times 0.45 + 96.7 \times 0.55$) = 79.10; ATEL S.A.: (Pts Empresa 2_renglón 2= $71.88 \times 0.45 + 100 \times 0.55$) = 87.35; GXC S.A. (Pts Empresa 3_renglón 2= $78.16 \times 0.45 + 99.8 \times 0.55$) = 90.06; SOLUCIONES Y SERVICIOS INDRACOMPANY URUGUAY S.A (Pts Empresa 4_renglón 2= $67.59 \times 0.45 + 96.7 \times 0.55$) = 83,60 y DETICOR S.A. (Pts Empresa 5_renglón 2= $33.17 \times 0.45 + 96.7 \times 0.55$) = 68.11;

12.9) que al final del informe, se anexa el apartado llamado "Evaluación Técnica Renglón 1- Consideraciones iniciales" y "Evaluación Técnica Renglón 2-Consideraciones iniciales"; así como el desglose de los puntajes aplicados en base a dichos criterios;

13) que acompañando la actuación del Departamento de Sistemas de Información que antecede, además, se eleva el siguiente informe expresando lo siguiente;

13.1) Evaluación Técnica Renglón 1-Consideraciones Iniciales. Observación General: En todos los casos se consideran hasta 2 decimales para representar a los resultados (redondeando hacia arriba en caso de que un número posea más de 2 decimales);

13.2) Área Evaluación A- "Experiencia General de la empresa": A1 y A2: Se considera para este Ítem de evaluación, los proyectos presentados por las empresas. Se evalúan todas las duraciones de los mismos. Si el total acumulado de las duraciones supera los 5 años a diciembre 2020, se puntúa



TRIBUNAL DE CUENTAS

con 6 puntos si hay por lo menos 1 proyecto para A.S.S.E. o 5 puntos si no lo hay. En caso que el acumulado de experiencias no llegue a superar los 5 años, se puntúa con 0 puntos. A3: 0.5 puntos por proyecto de gran porte, con el máximo establecido de 8 puntos como se indica en el Anexo "Evaluación Técnica" si el proyecto no fue para A.S.S.E. - 1 punto por proyecto de gran porte, con el máximo establecido de 8 puntos como se indica en Anexo "Evaluación Técnica si el proyecto fue para A.S.S.E.;

13.3) Área Evaluación B- "Metodología de trabajo". B1: Según el Pliego de Condiciones, Sección Anexo I: Requisitos del Servicio, Subsección Metodología, se establece lo siguiente: *"Los planes referidos a la gestión de proyecto deberán ser compatibles con la metodología marco propuesta por PMI."* En base a esto, para evaluar este ítem, se establece la siguiente referencia: 0 puntos si en la metodología detallada no se aplican conceptos PMI y 6 puntos si en la metodología se aplican los conceptos PMI;

13.4) Área Evaluación C- "Experiencia de la empresa en aspectos técnicos". C1, C2 y C3: 1 punto por proyecto presentado que cumpla lo solicitado, con el máximo establecido de 4 puntos como se indica en Anexo "Evaluación técnica". C4, C5 y C6: 1.5 puntos por proyecto presentado que cumpla lo solicitado, con el máximo establecido de los puntos como se indica en Anexo "Evaluación técnica";

13.5) Área Evaluación E- "Experiencia del equipo presentado". E1: hasta 3 Títulos más relevantes del profesional, máximo 1 punto: Título Universitario principal (Ingeniero Computación o equivalente) 0.7 puntos, Licenciado Computación o equivalente 0.6 puntos, Analista en Computación o equivalente 0.5 puntos, Título Universitario (Posgrado, maestría o superior) 0.2 puntos, otro título universitario relevante 0.1 puntos. Gestión de proyectos, máximo 1 punto: Título PMP o equivalente 0.8 puntos, otro título relevante para la gerencia de proyectos 0.2 puntos. Proyectos relacionados al Área Informática en salud, participación con el rol de gerente de proyecto, hasta 3 proyectos, máximo 1



TRIBUNAL DE CUENTAS

punto: 0.33 puntos por cada proyecto presentado con rol de Gerente de Proyecto si el proyecto fue para A.S.S.E., 0.15 puntos por cada proyecto presentado con rol de Gerente de Proyecto si el proyecto no fue para A.S.S.E. Cursos Relevantes en estándares de informática médica IHE, HL7, servicios terminológicos, SNOMED hasta 3, máximo 0.5 puntos: 0.16 puntos por cada curso presentado relativos a lo solicitado. Otros cursos relevantes a la tarea que se presenta hasta 3, máximo 1 punto: 0.33 puntos por cada curso presentado relativos a lo solicitado. Otra Experiencia o estudio relevante (Docente, actualmente cursando posgrado o maestría, participante en eventos de conectividad de salud, etc.), hasta 2 puntos, máximo 0.5 punto: 0.25 puntos por cada curso experiencia o estudio relativos a lo solicitado;

13.6) Área Evaluación E- "Experiencia del equipo presentado" E2, E3: hasta 3 Títulos más relevantes del profesional, máximo 0.5 puntos: 0.3 puntos Título Universitario principal (Ingeniero, Analista o Licenciado en computación o Equivalente), Título Universitario (Posgrado, maestría o superior) 0.1 puntos, otro título universitario relevante 0.1 puntos. Participación en proyectos relevantes en el rol desarrollador java, hasta 3 proyectos, máximo 1 punto: 0.33 puntos por cada proyecto presentado con rol desarrollador java si el proyecto fue para A.S.S.E., 0.15 puntos por cada proyecto presentado con rol desarrollador java si el proyecto no fue para A.S.S.E. Participación en desarrollo de app móviles java, hasta 2 proyectos, máximo 0.7: 0.35 puntos por cada proyecto presentado relativos a lo solicitado si el proyecto fue para A.S.S.E.; 0.15 puntos por cada proyecto presentado relativos a lo solicitado si el proyecto no fue para A.S.S.E. Participación en proyectos en el área de informática en salud en el rol desarrollador java, hasta 2 proyectos: 0.35 puntos por cada proyecto presentado relativos a lo solicitado si el proyecto fue para ASSE; 0.15 puntos por cada proyecto presentado relativos a lo solicitado si el proyecto no fue para A.S.S.E. Otros Cursos Relevantes, hasta 3, máximo 0.6 puntos: 0.2 puntos por cada curso presentado relativos a lo solicitado. Otra



TRIBUNAL DE CUENTAS

experiencia o estudio relevante (Docente, actualmente cursando posgrado o maestría, participó en eventos de conectividad de salud, etc.) hasta 2, máximo 0.5 puntos: 0,25 puntos por cada curso experiencia o estudio relativos a lo solicitado. Se observa que: *“Como el total en pestañas correspondientes de E2 y E3 suma 4, y en pestaña de resumen suma 5, y según lo establecido, se aplicará regla de tres simples para llevar a la escala de 5 el puntaje obtenido”;*

13.7) Área Evaluación E- “Experiencia del equipo presentado”. E4: hasta 3 Títulos más relevantes del profesional, máximo 0.5 puntos: Título Universitario principal (Ingeniero, Analista o Licenciado en computación o equivalente) 0.3 puntos, Título Universitario (Posgrado, maestría o superior) 0.1 puntos y otro título universitario relevante 0.1. Participación en proyectos relevantes en el rol experto en usabilidad, hasta 3 proyectos, máximo 0.5 puntos: 0.16 puntos por cada proyecto presentado con rol de experto en usabilidad si el proyecto fue para A.S.S.E.; 0.08 puntos por cada proyecto presentado con rol de experto en usabilidad si el proyecto no fue para A.S.S.E. Participación en Proyectos en el rol usabilidad de app móviles, hasta 2 proyectos, máximo 0.25 puntos: 0.125 puntos por cada proyecto presentado relativos a lo solicitado si el proyecto fue para A.S.S.E.; 0.06 puntos por cada proyecto presentado relativos a lo solicitado si el proyecto no fue para A.S.S.E. Otros cursos relevantes, hasta 3, máximo 0.5 puntos: 0.16 puntos por cada curso presentado relativos a lo solicitado. Otra experiencia o estudio relevante (Docente, actualmente cursando posgrado o maestría, etc.) hasta 2 proyectos, máximo 0.25 puntos: 0.125 puntos por cada curso experiencia o estudio relativos a lo solicitado;

13.8) Área Evaluación E- “Experiencia del equipo presentado”. E 5: hasta 3 títulos más relevantes del profesional, máximo 0.25 puntos: Título Universitario principal (Ingeniero o similar) 0.15 puntos; Título Universitario (Posgrado, maestría o superior) 0.05 puntos, otro título universitario relevante 0.05 puntos. Participación en proyectos con el rol de Infraestructura, hasta 3 proyectos, máximo 0.5 puntos: 0.16 puntos por cada proyecto presentado con rol de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Infraestructura si el proyecto fue para A.S.S.E; 0.08 puntos por cada proyecto presentado con rol de Infraestructura si el proyecto no fue para A.S.S.E. Participación en proyectos que implicara el uso de VmWare, hasta 3 proyectos, máximo 0.5 puntos: 0.16 puntos por cada proyecto presentado si el proyecto fue para A.S.S.E.; 0.08 puntos por cada proyecto presentado si el proyecto no fue para A.S.S.E. Otros cursos relevantes, hasta 3, máximo 0.5 puntos: 0.16 puntos por cada curso presentado relativos a lo solicitado. Otra experiencia o estudio relevante (Docente, actualmente cursando posgrado a maestría, participo en eventos de conectividad de salud, etc.), hasta 2, máximo 0.25 puntos: 0.125 puntos por cada experiencia o estudio relativos a lo solicitado. Se observa que *“como el total en pestaña E5 suma 2 y en pestaña de resumen suma 4 y según lo establecido, se aplicará regla de tres simples para llevar a la escala de 4 el puntaje obtenido”*;

13.9) Área Evaluación E- “Experiencia del equipo presentado”. E6, E7: hasta 3 Títulos más relevantes del profesional, máximo 0.25 puntos: Título principal 0.15 puntos, otro título relevante 0.05 puntos. Participación en Proyectos en el rol Tester, hasta 3 proyectos, máximo 0.25 puntos: 0.08 puntos por cada proyecto presentado con rol de Tester si el proyecto fue para A.S.S.E., 0.04 puntos por cada proyecto presentado con rol de Tester si el proyecto no fue para A.S.S.E. Otros cursos relevantes, hasta 3, máximo 0.25 puntos: 0.08 puntos por cada curso presentado relativos a lo solicitado. Otra experiencia o estudio relevante (Docente, actualmente cursando posgrado o maestría, participó en eventos de conectividad de salud, etc.), hasta 2, máximo 0.25 puntos: 0.125 puntos por cada experiencia o estudio relativos a lo solicitado. Se observa que *“Como el total en pestañas correspondientes de E6 y E7 suma 1 y en pestaña de resumen suma 2 y según lo establecido, se aplicará regla de tres simples para llevar a la escala de 2 el puntaje obtenido”*;

13.10) Área Evaluación E- “Experiencia del equipo presentado”. E8, hasta 3 Títulos más relevantes del profesional, máximo 1 punto: Título Universitario



TRIBUNAL DE CUENTAS

principal (Ingeniero o similar) 0.7 puntos, Título Universitario (Posgrado, maestría o superior) en arquitectura o seguridad 0.2 puntos, otro título universitario relevante 0.1 puntos. Participación en proyectos con el rol Arquitecto en el Área de Informática en salud, hasta 3 proyectos, máximo 0.5 puntos: 0.16 puntos por cada proyecto presentado con rol de Arquitecto si el proyecto fue para A.S.S.E., 0.08 puntos por cada proyecto presentado con rol de Arquitecto si el proyecto no fue para A.S.S.E. Participación en proyectos con el rol de arquitecto para el gobierno, máximo 1 punto: 0.33 puntos por cada proyecto presentado relativas a lo solicitado si el proyecto fue para A.S.S.E., 0.15 puntos por cada proyecto presentado relativos a lo solicitado si el proyecto fue para A.S.S.E. Cursos Relevantes en estándares de informática médica IHE, HL7, servicios terminológicos, SNOMED, hasta 3, máximo 0.25 puntos: 0.08 puntos por cada curso presentado relativos a lo solicitado. Otros cursos relevantes, hasta 3, máximo 1 punto: 0.33 puntos por cada proyecto presentado relativos a lo solicitado. Otra Experiencia o estudio relevante (Docente, actualmente cursando posgrado o maestría, participó en eventos de conectividad de salud, etc.), hasta 2, máximo 0.25 puntos: 0.125 puntos por cada experiencia o estudio relativos a lo solicitado. Se observa que *“Como el total en pestaña E9 suma 4 y en pestaña de resumen suma 5 y según lo establecido, se aplicará regla de tres simples para llevar a la escala de 5 el puntaje obtenido”*;

13.11) Área Evaluación E- “Experiencia del equipo presentado”. E9: hasta 3 Títulos más relevantes del profesional, máximo 1 punto. Título Universitario principal (Ingeniero o similar) 0.7 puntos, Título Universitario (Posgrado, maestría o superior) 0.2 puntos, otro título universitario relevante 0.1 puntos. Participación en proyectos con el rol Referente de Seguridad, hasta 3 proyectos, máximo 1.5 puntos: 0.5 puntos por cada proyecto presentado relativos a lo solicitado si el proyecto fue para A.S.S.E., 0.2 puntos por cada proyecto presentado relativos a lo solicitado si el proyecto no fue para A.S.S.E.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Otros cursos relevantes, hasta 3, máximo 1 punto: 0.33 puntos por cada curso presentado relativos a lo solicitado. Otra Experiencia o estudio relevante (Docente, actualmente cursando posgrado o maestría, participó en eventos de conectividad de salud, etc.), hasta 2, máximo 0.5 puntos: 0.25 puntos por cada experiencia o estudio relativos a lo solicitado. Se observa que *“el total en pestaña E9 suma 4 y en pestaña de resumen suma 5 y según lo establecido, se aplicara regla de tres simples para llevar a la escala de 5 el puntaje obtenido”*;

14) que asimismo lucen cuadros detallados, por cada Ítem y oferente, acerca de la ponderación obtenida en relación a lo anteriormente descrito;

15) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 18 de noviembre de 2021, advierte que se dio por cumplido con lo solicitado al Departamento de Sistemas de Información. A fin de evitar reiteraciones innecesarias, la Comisión se remite al informe técnico calificado que surge de los Resultandos 12 y 13; expresando además que:

15.1) respecto del Ítem 1 “Desarrollo de plataforma de A.S.S.E.”, considerando la comparación de ofertas presentadas para este Ítem, en función de la información solicitada en el Pliego Particular de Condiciones y aportada por los oferentes (quienes cumplieron con los requisitos del Anexo I y con las Condiciones del Pliego en base a los criterios definidos por la Administración y lo detallado en el Informe Técnico), surge que el proveedor que obtiene mayor puntaje es BULL URUGUAY S.A. con 89.91 puntos;

15.2) respecto del Ítem 2 “Desarrollo de Historia Clínica Electrónica Ambulatoria no Urgente”, considerando la comparación de las ofertas presentadas para este Ítem, en función de la información solicitada en el Pliego y la aportada por los oferentes (quienes cumplieron con los requisitos del Anexo I y con las Condiciones del Pliego en base a los criterios definidos por la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Administración y lo detallado en el Informe Técnico), surge que el proveedor que obtiene mayor puntaje es GXC S.A. con 90.06 puntos;

15.3) por todo lo expuesto, se sugiere adjudicar la licitación de la siguiente forma: Ítem 1 hasta 16.000 horas, a la firma BULL URUGUAY S.A., en un precio por hora sin IVA de \$ 1.719, siendo el precio total con IVA de \$ 33:554.880. Ítem 2 hasta 14.000 horas, a la firma GXC S.A., en un precio por hora sin IVA de \$ 1.800, siendo el precio total con IVA \$ 30:744.000;

16) que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 67 del T.O.C.A.F., con fecha 22 de noviembre de 2021, se confiere vista a los oferentes del dictamen anteriormente relacionado; los cuales no presentaron observación alguna según consta de las actuaciones;

17) que el Departamento de Adquisiciones con fecha 6 de diciembre de 2021, deja constancia respecto a los adjudicatarios que:

17.1) dicho Departamento no ha recibido comunicación de parte del Registro de Actos Personales, que impida la contratación a las firmas GXC SOCIEDAD ANÓNIMA y BULL URUGUAY S.A. De acuerdo al artículo 3 de la Ley No. 18.244, lucen comprobantes en el Registro Único de Proveedores del Estado que avalan que no se registran deudores alimentarios; no existiendo impedimento para la contratación;

17.2) se encuentran en estado ACTIVO en dicho Registro, no teniendo incumplimientos reiterados en el mismo;

17.3) poseen certificados de Banco de Previsión Social y Dirección General de Impositiva al día;

18) que consta Proyecto de Resolución a dictarse, de fecha 7 de diciembre –ad referéndum de este Tribunal-, por el cual, de acuerdo al dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se sugiere adjudicar los Ítems de la presente licitación a las firmas BULL URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA y GXC S.A. según el siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

18.1) BULL URUGUAY S.A. Ítem 1 hasta 16.000 horas de Desarrollo de Plataforma de A.S.S.E, según el detalle de su oferta, bajo la modalidad plaza, a valor hora de \$1.719 más IVA, lo que hace un total de \$ 33:554.880 con impuestos incluidos;

18.2) GXC SOCIEDAD ANÓNIMA Ítem 2 hasta 14.000 horas de Desarrollo de Historia Clínica Electrónica Ambulatoria no Urgente, según el detalle de su oferta, bajo la modalidad plaza, a valor hora de \$1.800 más IVA, lo que hace un total de \$ 30:744.000 con impuestos incluidos;

18.3) que el plazo del contrato será de dos años a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención de este Tribunal y Área de Auditores de A.S.S.E. Dicho plazo será prorrogable automáticamente por hasta dos periodos de un año cada uno, salvo manifestación en contrario de una de las partes;

18.4) que la actualización de precios será anual (1° de enero de cada año): 80% de acuerdo a la variación de los salarios en los momentos y porcentajes que se acuerden para el grupo de actividad que corresponda, según la siguiente Fórmula paramétrica: $P1 = PO * [0.8 * (A1 + 1)] + PO * 0,2$;

18.5) que el monto total adjudicado para el periodo de dos años en la modalidad plaza, con pago Crédito 60 días a través del SIIF, asciende a la suma de \$ 64:298.880;

18.6) que la resolución de adjudicación por parte del Ordenador competente, que en este caso es el Directorio de A.S.S.E, se extenderá y suscribirá una vez emitido el dictamen de este Tribunal;

19) que se verificó la inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado y se dio cumplimiento a la previsión establecida en el Artículo 46 del T.O.C.A.F. (vínculo jurídico con A.S.S.E);

20) que no consta información contable;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que las ofertas presentadas fueron evaluadas y ponderadas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual se ajusta a lo preceptuado en el artículo 48 del T.O.C.A.F.;

2) que asimismo, la evaluación de las ofertas realizada por el Departamento de Informática, se ajusta a los criterios objetivos y cuantitativos determinados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para cada una de las Área y Sub áreas ponderadas; así como a sus anexos y consultas evacuadas de acuerdo a lo que surge de las presentes actuaciones;

3) que, no obstante es de señalar que, en la licitación de marras se observa a DETICOR S.A y GXC SOCIEDAD ANÓNIMA (adjudicataria) por no establecer el mantenimiento de oferta, tal como resulta del Cuadro Observaciones –Apertura- (Resultando 3.3 y 3.4). A raíz de lo cual, se le otorga posteriormente sólo a GXC SOCIEDAD ANÓNIMA, un plazo para establecerla por escrito (Resultando 8), cumpliendo con ello con fecha 9 de agosto de 2021, según consta de las actuaciones y del Sistema de Información de Compras Estatales (S.I.C.E.);

4) que sin embargo, respecto a la garantía de mantenimiento de oferta, el Pliego Particulares de Condiciones prevé (Cláusula 7.1 "Presentación de la oferta") que: *"Para el caso de presentar depósito de garantía de mantenimiento de oferta, los mismos deberán constituirse en las condiciones establecidas en el apartado numeral 13- DEPÓSITOS DE GARANTÍA..."* y prosigue estableciendo (Punto 7.2): *"... Documentos a presentar: d) Documento de depósito de garantía de mantenimiento de oferta en caso de corresponder según lo establecido en la cláusula referida a Garantías, documentación a presentar original y copia..."*;

5) que la Cláusula 13 del mencionado Pliego- "De los Depósitos de Garantía art. 64 del T.O.C.A.F."-, en relación a la garantía de Mantenimiento de Oferta dispone: *"...Aquellos oferentes cuya oferta, (considerando impuestos incluidos) superen el monto máximo establecido para*



TRIBUNAL DE CUENTAS

las Licitaciones Abreviadas \$ 10.000.000 deberán presentar con carácter obligatorio depósito de garantía de mantenimiento de oferta por una suma de \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil con 00/100).... Asimismo, los depósitos deberán efectuarse a favor de ASSE Será carga del oferente proporcionar a la Administración los datos que le permitan identificar el depósito en forma previa a la apertura de ofertas... Los documentos referentes a depósitos de mantenimiento de oferta, así como los de fiel cumplimiento de contrato (en caso de corresponder) deberán presentarse en Adquisiciones de ASSE, Oficina 321, en el horario de 9:30 a 15:30, quien emitirá el recibo correspondiente...”;

6) que por lo expuesto y, relacionando las normas pre citadas, la solicitud a una de las firmas adjudicatarias de la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, se realiza en una instancia inoportuna, debiéndose haber presentado con anterioridad al acto de apertura; de acuerdo a las prescripciones del mismo Pliego de Condiciones;

7) que asimismo, la Cláusula 1 “Objeto del llamado” dispone la aceptación anticipada de los oferentes para aumentar las cantidades adjudicadas hasta en un 100%, para el caso de resultar adjudicatarios, aún en el caso de que éstos omitan establecer su disconformidad para ello, lo que no encuadra en lo establecido en el artículo 74 del T.O.C.A.F. que prevé que, para proceder con la ampliación, el contrato debe encontrarse en ejecución, debiendo contar con la aprobación previa de la autoridad competente y el acuerdo del adjudicatario para aumentar la prestación del objeto, respetando sus condiciones y modalidades, con adecuación del plazo respectivo;

8) que no se da cumplimiento con lo establecido en el Artículo 13, Literal D) de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expuesto en el Considerando 6) a 8);
- 2) Comunicar a la Contadora Delegada en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y
- 3) Devolver las actuaciones.

ag

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General